



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1074/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos para personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, del puesto de trabajo denominado Jefe de Negociado, de naturaleza funcional encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 22 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de proveer el puesto de trabajo de Jefe de Negociado, el cual se encuentra vacante en la Plantilla del Personal Funcionario y clasificado en el Grupo C1, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22, Escala Administración General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 78 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Convocar concurso de méritos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Jefe de Negociado, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario y clasificado en el Grupo C1, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22, Escala Administración General.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria cuyo texto íntegro se incorpora como anexo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



1. BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Base Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos para personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, del puesto de trabajo denominado Jefe de Negociado, de naturaleza funcionarial encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 22 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: Jefe de Negociado se perfila como un puesto de mando intermedio, que surge de la necesidad de dotar puesto de coordinación, control y dirección a nivel de Administración General, que actúe en ejecución de las directrices marcadas por el órgano superior jerárquico en el marco de la planificación administrativa de la entidad.

Su actuación se enmarca en la gestión y tratamiento de procesos de información y tramitación administrativa de muy diversa índole, entre otros, documentación derivada del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aquella otra relacionada con la recaudación a través de consultas y certificaciones del OPAEF, gestión de información catastral, de la Oficina Comarcal Agraria, etc.

Base Segunda.- Condiciones o requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso de provisión de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, encuadrado dentro de la categoría y del subgrupo de clasificación correspondiente a:

Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativo de Administración General
 Grupo: C Subgrupo: C1

A los efectos citados, la participación para acceder al puesto se podrá efectuar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base Tercera.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



Base Cuarta.- Sistema de selección.

El sistema de selección basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el CONCURSO DE MÉRITOS dirigido a personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo de Administración General, Grupo: C, Subgrupo: C1, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de conformidad con la normativa vigente sobre la Función Pública Local y, en particular, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Base Quinta.- Presentación de instancias.

1.- En las solicitudes para tomar parte en el concurso que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web del mismo dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud le acompañarán, en sobre cerrado, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de méritos de este concurso.

Base Sexta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y si alguna de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con el apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



Seguidamente la Presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente será publicada en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, la lista de admitidos y excluidos se entenderá aprobada definitivamente.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art.46), previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida como sigue:

Actuará como **Secretario/a**, con voz y voto, el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación, entre personal de la propia entidad local o de cualquier otro Ayuntamiento o Diputación Provincial de Sevilla.

Presidente/a: será designado presidente el vocal de mayor edad.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo que se convoca.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión de valoración se publicarán en la forma indicada para la lista de admitidos

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones de la Comisión de valoración pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe a la Comisión de Valoración que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, incluso cuando presente la alteración de la

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



propuesta de nombramiento.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Octava.- Desarrollo del concurso

La Comisión de valoración se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos que se señala en la base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El resultado de la evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total.

Base Novena.- Baremo de méritos

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado:

1. Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- Grado consolidado inferior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 1 punto.
- Grado consolidado igual o superior al nivel del complemento de destino del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A) será de 11 puntos.

B) Formación

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que guarden relación con el contenido funcional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 10 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- De 50 o más horas, 1,00 punto.
- De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de lenguas cooficiales

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



autónomas y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B) será de 10 puntos.

C) Méritos específicos. En la presente convocatoria se establece como mérito específico a valorar para el puesto convocado la experiencia en el desempeño de puestos en la Administración Local con funciones de Administrativo, así como haber realizado funciones de Secretaria-Accidental del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y que se valorará hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, de 30 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

Base Décima.- Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenida por cada uno de ellos, en el tablón de edictos de la Corporación; y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Base Undécima.- Voluntariedad del traslado

Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables.

Base Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia.

Base Decimotercera.- Publicidad.

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		



Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Base Decimocuarta.- Recursos

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados, por los interesados, en vía contencioso administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, salvo que previamente se opte por interponer recurso de reposición o, en su caso, de alzada.

Base Decimoquinta.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

Base Decimosexta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

En Las Navas de la Concepción, a 30 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	30/11/2022 13:37:24
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PY6oNMqqvNqpPfovZ8daVw==		

